TEXTO APROBATORIO

MODIFICACIÓN Nº 15 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑOA

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa aprobado por D.S. N° 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, y sus modificaciones posteriores, en el sector Nor - Oriente de la comuna, correspondiente al polígono definido por los siguientes vértices 1 al 64 – 1, excluido el polígono 65-66-67-68-65. En el sentido de cambiar las normas técnico urbanísticas del sector y bajar las alturas, de acuerdo a lo graficado en el plano AU - 25, escala 1:5.000, que se aprueba en el presente acto, junto al Texto Aprobatorio y a la Memoria Explicativa del proyecto.

Modificase la Ordenanza Local en lo siguiente:

- 1. Modificase el Artículo 24° El territorio urbano de Ñuñoa estará configurado por las siguientes ZONAS; agréguese en el cuadro del primer inciso lo siguiente:
 - 1.1. En la fila de la Zona Z-4, reemplácese la "y" por una "coma" y agréguese al final lo siguiente: ", Zona Z-4 C"
 - 1.2. En la fila de la Zona Z-7 agréguese a continuación lo siguiente: ", Zona Z-7 A y Zona Z-7 B"
- 2. Modificase Artículo 25. Usos de Suelo, de la siguiente forma:
 - 2.1. En el subtítulo q ue indica ZONA Z- 4, Z-4m, Z-4 A y Z-4 B, agréguese la Zona Z-4C, reemplazando la "y" por una "coma" y agréguese a final lo siguiente: "y Z-4C"
 - 2.2. A continuación de la ZONA Z- 7 y sus normas de usos de suelo, insértese como un nuevo inciso lo siguiente:

"ZONA Z-7 A y Z-7 B

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos; Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación Superior, Técnica y Centros de Capacitación.
- Seguridad: Cuarteles de Bomberos (en calles con perfil inferior a 20m.); Cárceles y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos.
- Esparcimiento: Parques zoológicos, casinos, Juegos electrónicos o mecánicos.
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas. Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado. Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.
- Culto y Cultura: Salas de concierto o espectáculos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie y Medios de Comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

Actividades Productivas: Todas en general."

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN ASESORÍA URBANA

- 3. Modificase el Artículo 26. Normas de edificación y subdivisión, en lo siguiente:
 - 3.1. Insertase a continuación de la ZONA Z-4 B, la nueva ZONA Z-4C de la siguiente forma:

"ZONA Z- 4 C Uso Residencial

[-	Densidad bruta máxima	800hab./há
-	Cuerpos salientes	Máximo 1 m.

Las restantes condiciones de subdivisión y edificación son las mismas que las definidas en esta Ordenanza local para la zona Z-4.

Para edificaciones con usos de suelo Residencial y Equipamiento, los espacios a ocuparse en el subsuelo deberán cumplir con lo que establece el Art.8º de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa."

3.2. Insertase a continuación de la ZONA Z-7, la nueva ZONA Z-7A y la Zona Z-7 B de la siguiente forma:

"ZONA Z- 7A Uso Residencial

-	Superficie de subdivisión predial mínima	300 m²
- -	peficiente máximo de ocupación de suelo: En terrenos mayores a 300m². En terrenos de superficie ≤ a 300m²	0,5 0,6
-	Coeficiente de constructibilidad	1,5
-	Sistemas de agrupamiento	Aislado y Pareado
-	Porcentaje máximo de pareo en el deslinde con altura de 6m.	40%
-	Adosamiento	Según Art. 2.6.2 de la O.G.U.C
-	Altura máxima de edificación	3 pisos, 9 m
-	Rasante	60°
-	Antejardín mínimo	5m.
-	Distanciamiento	Según Art. 2.6.3 de la O.G.U.C
-	Cuerpos salientes	Máximo 1 m.
-	Densidad bruta máxima	500 hab./há

Uso Equipamiento

- Superficie de subdivisión predial mínima	500 m ²
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo	0,4
- Coeficiente de constructibilidad	1,5
- Sistemas de agrupamiento	Aislado
 Porcentaje máximo de pareo en el deslinde con altura de 6m. 	40%
- Adosamiento	Según Art. 2.6.2 de la O.G.U.C
- Altura máxima de edificación	3 pisos, 9m.
- Rasante	60°
- Antejardín mínimo	5m.
- Distanciamiento	Según Art. 2.6.3 de la OGUC
- Cuerpos salientes	Máximo 1 m.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN ASESORÍA URBANA

Para edificaciones con usos de suelo Residencial y Equipamiento, los espacios a ocuparse en el subsuelo deberán cumplir con lo que establece el Art.8º de la Ordenanza Local.

ZONA Z- 7B Uso Residencial

- Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo	0,6
- Coeficiente de constructibilidad	1,5
- Sistemas de agrupamiento	Aislado y Pareado
- Porcentaje máximo de pareo en el deslinde	40%
- Adosamiento	Según Art. 2.6.2 de la
	O.G.U.C
- Altura máxima de edificación	3 pisos, 9 m.
- Rasante	60°
- Antejardín mínimo	5m
- Cuerpos salientes	Máximo 1 m.
- Densidad bruta máxima	1000 hab./há

Uso Equipamiento

-	Superficie de subdivisión predial mínima	500 m ²
_	Coeficiente máximo de ocupación de suelo	0,5
-	Coeficiente de constructibilidad	1,5
-	Sistemas de agrupamiento	Aislado
-	Porcentaje máximo de pareo en el deslinde	40%
-	Adosamiento	Según Art. 2.6.2 de la
		O.G.U.C
-	Altura máxima de edificación	3 pisos, 9 m.
-	Rasante	60°
-	Antejardín mínimo	5m
-	Cuerpos salientes	Máximo 1 m.

Para edificaciones con usos de suelo Residencial y Equipamiento, los espacios a ocuparse en el subsuelo deberán cumplir con lo que establece el Art.8º de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa."

ANDRÉS ZARHI TROY ALCALDE

MEMB/ MAGV/MPRB/CDV



PROYECTO INFORMADO MEDIANTE OF. ORD N° ZOO®

DE FECHA 11.05.17DE LA SECRETARIA MINISTERIAL

METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO